

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN N° 671-2023-CO-UNJ

Jaén, 05 de diciembre de 2023

**VISTOS:** El Acuerdo N° 08 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del año 2023, Oficio N° 703-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 28 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 305-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, Oficio 342-2023-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 156° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que los estudiantes son aquellos que, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, que, al haber participado en el proceso de admisión, han alcanzado vacante y han registrado su matrícula en el Semestre Académico correspondiente (...);

Que, de conformidad con el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), señala o prevé como uno de los principios por los cuales se rigen las universidades, el Principio de Interés Superior del Estudiante, el cual tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas; asimismo, su objetivo es salvaguardar o garantizar el disfrute cabal y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos en la Carta Fundamental, por ello debe entenderse que el Interés Superior del Estudiante, tiende o se orienta al beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y otras medidas como la aprobación de reglamentos, directivas, políticas, estrategias, programas, planes, presupuestos, relativos a los estudiantes en general (...);

Que, en virtud del Oficio 342-2023-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Director de Gestión Académica solicita a la Dra. Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) ampliación de fechas para reserva y retiro de cursos en el Semestre Académico 2023-II;

Que, por intermedio del Informe Legal N° 305-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, comunica a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, opinión favorable sobre la solicitud de ampliación precitada, vale decir, que se declare procedente la solicitud de ampliación de fechas para reserva y retiro de cursos del Semestre Académico 2023 – II, a fin de no afectar a los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, debido a la huelga indefinida que vienen acatando los docentes y en atención al numeral 5.14 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Principio de Interés Superior del Estudiante;

Que, por conducto del Oficio N° 703-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Dra. Bertha A. del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, expediente sobre ampliación de fechas para reserva y retiro de cursos en el Semestre Académico 2023-II, a efectos de ser considerado en la Sesión respectiva;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 de diciembre del 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, se declare procedente la solicitud de ampliación de fechas para reserva y retiro de cursos del Semestre Académico 2023 – II, conforme al Informe Legal precitado;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN N° 671-2023-CO-UNJ**

*Jaén, 05 de diciembre de 2023*

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR las fechas para reserva y retiro de cursos en el Semestre Académico 2023 – II, en aplicación del Principio del Interés Superior del Estudiante, hasta el 12 de diciembre de 2023, conforme al Informe Legal N° 305-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
*Dr. Juan De Dios Larico Paco*  
PRESIDENTE

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
-----  
*Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias*  
SECRETARIO GENERAL